



Municipalidad Provincial de Puno

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 665-2023-MPP/A

Puno, 13 de octubre de 2023.



VISTO: El Informe N° 598-2023-MPP/GA/LBMC, de fecha 11 de Octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito a la solicitud de constitución de Fideicomiso para adelantos del CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N°043-2023-MPP/G.A. cuyo objeto de contratación es la ejecución de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS URBANIZACIONES VILLA DEL LAGO Y CHANU CHANU I Y III ETAPA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO” CON CUI N°2311199, proveniente del procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2023-MPP/CS-1 (Ley 31728);

Que, en atención al numeral 184.9 del Art. 84 del RLCE, mediante documento S/N el postor ganador de la buena pro solicita la constitución de fideicomiso, por lo cual, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos, lo cual se ha plasmado en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato;

Que, según literal b) del numeral 184.9 del RLCE establece lo siguiente: “Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2.;

Que, en relación al plazo para la constitución del fideicomiso el numeral 184.2 del art. 184 del RLCE establece: “Una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad; esta última, tiene un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la firma de este para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista poder recibir el adelanto directo”. Y según el numeral 184.3. “El contrato de fideicomiso se comienza a elaborar una vez que el contratista haya cumplido con pagar la comisión de estructuración a favor de a la entidad fiduciaria, entendiéndose por constituido a partir de ese momento. Una vez constituido el fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración; y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido”;

Que, mediante el Informe N° 598-2023-MPP/GA/LBMC, de fecha 11 de Octubre de 2023, el CPC Luis Beltran Machaca Canaza, Gerente de Administración, eleva la misma conjuntamente con sus actuados para su **designación de un representante legal BAJO ACTO RESOLUTIVO** para el trámite de constitución de fideicomiso;





Municipalidad Provincial de Puno

Por tanto, en mérito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás que correspondan de acuerdo a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y ACREDITAR a partir de la fecha a los funcionarios para firmar las instrucciones de desembolsos a favor del FIDEICOMISARIO para el financiamiento de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS URBANIZACIONES VILLA DEL LAGO Y CHANU CHANU I Y III ETAPA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO" CON CUI N°2311199, como miembros titulares y suplentes, que tiene el siguiente detalle:

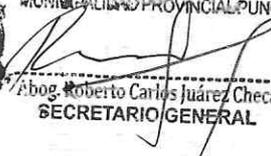
| FUNCIONARIOS ACREDITADOS | | |
|--------------------------|-----------------|--|
| MIEMBROS | ORDEN | CARGO |
| MIEMBROS TITULARES: | Primer miembro | GERENTE DE ADMINISTRACION |
| | Segundo miembro | SUB GERENTE DE TESORERÍA |
| MIEMBROS SUPLENTE: | Primer miembro | GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO |
| | Segundo miembro | GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gerent1 e de Administración para que realice las gestiones pertinentes ante las entidades financieras públicas para el registro de firmas y cumplimiento de funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a los servidores designados, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE